

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2022-MSB-A

San Borja, 16 FEB. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° 040-2022-MSB-GM-GSH-UDC de la Unidad de Defensa Civil de fecha 31 de enero de 2022, el Informe N° 25-2022-MSB-GM-GSH de la Gerencia de Seguridad Humana de fecha 08 de febrero de 2022, el Informe N° 035-2022-MSB-GM-OPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de fecha 09 de febrero de 2022, el Memorandum N° 44-2022-MSB-GM-OPE de la Oficina de Planificación Estratégica de fecha 09 de febrero de 2022, el Informe N° 081-2022-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 11 de febrero de 2022, el Memorandum N° 078-2022-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 11 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", añadiendo que: "la autonomía que la Constitución Política establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado";

Que, mediante el artículo 4° de la precitada Ley, se regula los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres – GRD, con el fin de salvaguardar a la persona humana, su integridad física, su estructura productiva, sus bienes, y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir; destacándose el Principio Protector: "la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir"; y el Principio de Autoayuda: "se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad, especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre";

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el cual establece en su artículo 1° que: "La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema"; asimismo, el artículo 56° establece que: "El INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado";

Que, a través del Informe N° 040-2022-MSB-GM-GSH-UDC de fecha 31 de enero de 2022, la Unidad de Defensa Civil comunica sobre la planificación del I Curso de Brigadistas Comunitarios de





SAN BORJA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Defensa Civil, actividad que forma parte de la Gestión Reactiva, donde se ha gestionado acciones para capacitar y entrenar a los vecinos san borjinos para actuar en situaciones de emergencia o desastre regidas por el principio de autoayuda; asimismo, señala que mediante el curso de brigadistas comunitarios de defensa civil, se busca brindar la asistencia necesaria a sus familiares, amigos o comunidad, en el momento de algún evento como: sismos, incendios, primeros auxilios básicos; por lo que, en atención a ello, recomienda instituir la conformación de brigadistas comunitarios de defensa civil del distrito de San Borja;

Que, mediante Informe N° 25-2022-MSB-GM-GSH de fecha 08 de febrero de 2022, la Gerencia de Seguridad Humana ratifica lo señalado por la Unidad de Defensa Civil y continuar con las gestiones correspondientes para su ejecución;

Que, con Informe N° 035-2022-MSB-GM-OPE-UPR de fecha 09 de febrero de 2022, la Unidad de Planeamiento y Racionalización opina de manera favorable la conformación de Brigadistas Comunitarios de Defensa Civil en el distrito de San Borja, ya que es una acción concordante con las funciones y competencias de la Unidad de Defensa Civil establecidas en el ROF, y que, además lo propuesto, se articula directamente con el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, así como también con el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – PPRRD ante sismos en el distrito de San Borja 2021 – 2023; en atención a ello, mediante Memorandum N° 44-2022-MSB-GM-OPE de fecha 09 de febrero de 2022, la Oficina de Planificación Estratégica ratifica lo señalado por la Unidad de Planeamiento y Racionalización, por lo que, remite lo actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, a través del Informe N° 081-2022-MSB-OAJ de fecha 11 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y señala que, evaluada la necesidad y finalidad del reconocimiento de la existencia de la conformación de Brigadistas Comunitarios de Defensa Civil en el distrito de San Borja, consistente en el fortalecimiento de su funcionamiento orientado a responder a los riesgos y evitar que se conviertan en desastres a través de actividades destinadas a disminuir la vulnerabilidad de la comunidad (población vulnerable) y aumentar la capacidad de respuesta (resiliencia); objetivos que van en correlación con el objetivo estratégico OEI 06: "Proteger a la población y sus medios de vida frente a peligros de origen natural y antrópicos" del Plan Estratégico Institucional 2020-2024 ampliado a la Municipalidad de San Borja, y, con el objetivo estratégico OE.4: "Fortalecer en la población una cultura de prevención en gestión de riesgo de desastre en el distrito de San Borja 2021-2023"; por lo que, en atención a ello, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Alcaldía mediante la cual se apruebe en la Municipalidad de San Borja, la conformación de Brigadistas Comunitarios en Gestión del Riesgo de Desastres, a efectos de reconocer y fortalecer su funcionamiento, o miras a disminuir la vulnerabilidad de la comunidad y aumentar su capacidad de respuesta ante desastres naturales o de otra índole;

Que, mediante Memorandum N° 078-2022-MSB-GM de fecha 11 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, en concordancia a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación Estratégica, la Gerencia de Seguridad Humana y la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de Brigadistas Comunitarios en Gestión de Riesgos de Desastres en la Municipalidad Distrital de San Borja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a todas las dependencias administrativas de la Municipalidad de San Borja y comunicar al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI el contenido de la presente Resolución de Alcaldía.





SAN BORJA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Borja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
[Signature]
Abg. LEYDITH VALVERDE MONTALVA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
[Signature]
CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
ALCALDE

